

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 12 de abril de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá remitió certificado de libertad con constancia de inscripción de demanda. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

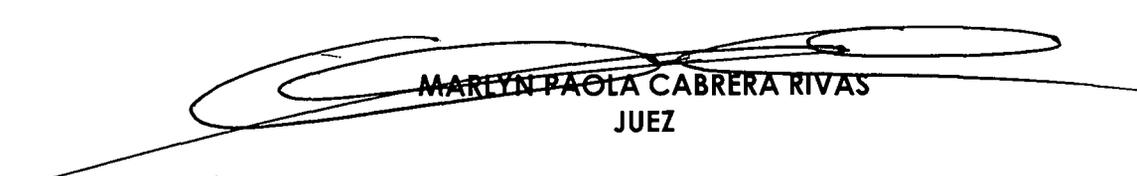
RADICADO : 257364089001202000071-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTES: VICTOR HUGO BOJACÁ MORA y ANA INES PINZÓN MANCERA
DEMANDADOS: JAIME ALBERTO PINZÓN MANCERA, JUAN MANUEL OVIEDO RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Incorpórese a los autos para los fines pertinentes la constancia de inscripción de demanda y respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, folios 88 a 100.

Ahora bien, verificada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-37740, inmueble materia de usucapión, por Secretaría y de conformidad al decreto 806 de 2020, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, literal g) del artículo 375 del CGP.

Adicionalmente, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en armonía con el artículo 108 ibídem y el decreto referido, términos que corren de manera simultánea. **Déjese constancia.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ